Chile Atiende

Trámite no disponible en linea

Información proporcionada por Instituto Nacional del Deporte

Constitución de organizaciones deportivas

Última actualización: 21 octubre, 2024

Descripción

Si eres una persona natural que quiere constituir un club deportivo, una organización deportiva o una entidad deportiva superior (ligas, asociaciones locales, asociaciones regionales, consejos locales de deporte, federaciones y confederaciones deportivas), solicita al Instituto Nacional de Deportes (IND) la constitución de cualquiera de los tipos de organizaciones deportivas establecidas en la Ley del Deporte (y con ello la obtención de personalidad jurídica), las que no podrán perseguir fines de lucro.

La organización deportiva debe realizar una asamblea, en la que se aprobarán los estatutos, se elegirá un directorio provisional y se levantará un acta de los acuerdos.
Realiza la solicitud durante todo el año en las **direcciones regionales del IND**.

Revisa la documentación

Para la formación de clubes deportivos:

- Fotocopia de las cédulas de identidad de los socios fundadores o poderes en caso de representación de terceros.

Para organizaciones deportivas de nivel superior:

- Copia del acta de la asamblea general extraordinaria de socios, de cada una de las organizaciones de base, en la cual se apruebe su incorporación a una organización de jerarquía superior.
- Certificados de vigencia y de directorio de las organizaciones deportivas de base que integrarán la organización deportiva de nivel superior.

Importante: debes actualizar los datos de tu organización en el registro nacional de organizaciones deportivas del IND cada vez que se realicen cambios en la composición del directorio de la organización y en el registro de receptores de fondos públicos todos los años para estar en condiciones de recibir fondos concursables.

- La constitución de las organizaciones deportivas será acordada por los interesados en una asamblea que se celebrará en presencia de un Notario Público, de un oficial de Registro Civil o del funcionario de la dirección regional del IND que corresponda.
- Si necesitas que el ministro de fe sea un funcionario del IND, debes realizar la solicitud en la dirección regional respectiva. Este servicio es gratuito.
- Las organizaciones deportivas que cumplan con los requisitos que establece la Ley del Deporte y que hayan efectuado el depósito de los antecedentes que corresponda a la respectiva Dirección Regional, ingresarán al registro nacional de organizaciones deportivas y podrán postular proyectos a Fondeporte y donaciones.

Para constituir una organización deportiva debes seguir los siguientes pasos:

- Realizar una asamblea constitutiva como organización deportiva, con presencia de las personas jurídicas o de las personas naturales que corresponda (15 personas mayores de 18 años como mínimo en el caso de clubes deportivos), dependiendo del tipo de organización que desees constituir de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley del Deporte, en presencia de un ministro de fe.
- Tener, al momento de realizar la asamblea, un original y una copia del acta de constitución y de los estatutos de la organización para que los socios firmen los documentos.
- Entregar una copia autorizada del acta de constitución y de los estatutos en la dirección regional donde estará la organización, dentro del plazo de 30 días contado desde la fecha de la asamblea.

Crea tu organización

Dirígete a alguna oficina de las direcciones regionales del Instituto Nacional de Deportes con los documentos requeridos.

Importante:

- El trámite de constitución realizado con un ministro de fe del IND es gratuito. Si optas por constituir la organización con otro de los ministros de fe que contempla la normativa vigente, deberás cubrir el costo asociado.
- La obtención de los certificados de vigencia de las organizaciones constituidas por la Ley del Deporte es gratuita.
- La vigencia de la personalidad jurídica es indefinida, no así la de su directorio, que tiene una vigencia limitada entre 1 a 4 años, dependiendo de lo que señalen sus estatutos.

Lee el marco legal

- Ley Nº 19.712.
- Decreto Nº 59, del 2001, del Ministerio Secretaría General de Gobierno.